ASUNTO: **ORDINARIO**
RADICACIÓN: **014-2009-00197-00**
DEMANDANTE: ROCIO DEL SOCORRO HIGUITA AGUDELO
DEMANDADOS: JUAN PABLO ZAPATA CARMONA.

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

En el presente proceso mediante sentencia No 50 de septiembre 29 de 2015, se desestimaron las excepciones propuestas por la parte demandada y se condeno en costas en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, además se fijó como agencias en derecho por la suma de ochocientos mil pesos ($800.000).

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	CANTIDAD Y FOLIO	VALOR
Envió de Correo	1	$ 3.900
Caución	1	$58.580
Agencias en Derecho	1	$800.000
TOTAL		**$ 862.480**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 546
Medellín- Antioquia, Once 11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.

Se incorpora al expediente la devolución del despacho comisorio No 17 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
am

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f7c82e11dc9e9915b58c7977821d9788594668270170bc49d125255b9c581c**
Documento generado en 10/03/2021 06:33:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica